



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.010, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a MÁXIMA CALDERÓN CHAVES

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. ANTONIO PARRA GARROTE

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Sres. Concejales ausentes:

D. MANUEL BARBECHO TERRÓN

D^a JULIA BAYÓN VILLALBA

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil diez, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten D. Manuel Barbecho Terrón ni D^a Julia Bayón Villalba, que justifican su inasistencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veinte

horas y treinta minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior celebrada con fecha 14 de julio de 2.010 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no formularse rectificación alguna, se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP, pasando la misma a ser definitiva en los términos en que fue redactada.

SEGUNDO.- CONVENIO CON EL O.A.R. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz ha aprobado un nuevo Convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.

Este nuevo Convenio, que sustituirá al anterior, supone, entre otras mejoras, la reducción del premio de cobranza del actual 4,50% al 3,00% de forma paulatina durante los 15 años de vigencia del nuevo Convenio.

Como requisito inicial, se nos requiere por parte de la Diputación Provincial la adopción del acuerdo municipal de aprobación del Convenio, por un lado, y de aprobación de la delegación en la Diputación de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por otro.

Por ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar en todos sus términos el contenido del Convenio a suscribir entre el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Monesterio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local, de acuerdo con el texto que se acompaña como Anexo I de la presente proposición.

Segundo.- Delegar en la Diputación de Badajoz para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación ejerza por cuenta de esta Corporación las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que se especifican en el Anexo II de la presente proposición, y con arreglo a los términos y condiciones que se recogen en el mismo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio para la firma del Convenio y del acuerdo de delegación de funciones referidos.

Cuarto.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial el contenido del presente acuerdo, a los efectos que procedan”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición, al inicio de la cual se incorpora a la Sesión Plenaria la Portavoz del Grupo Municipal PP, D^a Fátima María Delgado Bermejo.

El Sr. Alcalde manifiesta que en este nuevo Convenio elaborado por la Diputación de Badajoz hay diversas mejoras, como la reducción del premio de cobranza, que pasa del actual

4,50% al 3,00% durante los quince años de vigencia del nuevo Convenio.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

El texto íntegro del Convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local que se aprueba en este acto se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

El texto íntegro del Acuerdo para delegar en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales Convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local se transcribe en Anexo II adjunto a la presente Acta.

TERCERO.- SUBVENCIONES PARA EL ACCESO A LA PRIMERA VIVIENDA CONSTRUIDA EN AUTOPROMOCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Vistas las solicitudes presentadas en este Excmo. Ayuntamiento para obtener subvenciones con arreglo a la Ordenanza No Fiscal Reguladora de las subvenciones para el fomento de la inversión, el desarrollo empresarial en Monesterio y el acceso a la primera vivienda construida en autopromoción; analizados los expedientes, en donde consta la documentación exigible por la citada ordenanza, y vistos los informes emitidos por el Equipo de Desarrollo Local, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Conceder a los promotores que se indican a continuación, en los términos informados positivamente por el Equipo de Desarrollo Local, las subvenciones solicitadas por la construcción de sus respectivas viviendas unifamiliares y por los importes que se indican:

<i>PROMOTOR</i>	<i>ACCESO 1ª VIVIENDA AUTOPROMOCIÓN</i>	<i>VALOR EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>E T</i>	<i>Ronda Bodonal de la Sierra, s/n.</i>	<i>52.921,15 €</i>	<i>1.217,18 €</i>
<i>J C Z M</i>	<i>C/ Los Cotos, 11</i>	<i>82.588,00 €</i>	<i>1.899,52 €</i>

El importe de las subvenciones concedidas resulta de aplicar el 2,30% al valor de ejecución material de la construcción, en vigor en el momento de producirse cada una de las solicitudes.

Segundo.- Que se comuniquen a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Que se comuniquen a la Tesorería Municipal para que proceda al pago del importe indicado en las subvenciones concedidas”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que el Presupuesto Municipal cuenta con una partida de 3.000 euros destinada a subvencionar el acceso a la primera vivienda construida en autopromoción y por ello se traen a Pleno dos expedientes para su aprobación que han sido informados y valorados previamente por el Equipo de Desarrollo Local.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que estas subvenciones se están abonando con demasiado retraso, por lo que solicita que la partida se dote en el Presupuesto correspondiente al año que se informen los expedientes.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en los artículos 99 y ss. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se ha iniciado el procedimiento para la renovación de los cargos de Juez de Paz y Suplente del Juzgado de Paz de Monesterio, por cesar los actuales por transcurso de su mandato.

En el expediente tramitado se ha realizado convocatoria pública para cubrir las vacantes referidas, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de julio de 2.010, y edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monesterio, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zafra y en el propio Juzgado de Paz.

En el plazo de presentación de solicitudes se ha registrado una sola instancia para acceder al cargo de Juez de Paz, a nombre de D. José Pedro Farrona Farrona.

Examinada la documentación presentada por el interesado, queda constancia de que cumple con los requisitos exigidos para su nombramiento y no está incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la elección del Juez de Paz, en acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Por todo ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Bienestar Social que dictaminen favorablemente lo siguiente:

*Primero.- Elegir a D. José Pedro Farrona Farrona, con D.N.I. ***** y domicilio en C/ ***** de Monesterio, para el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, por considerar que reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad necesarias para el ejercicio del cargo.*

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zafra, a fin de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a los efectos oportunos”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición y propone al Pleno la elección de D. José Pedro Farrona Farrona como Juez de Paz de Monesterio, quien se encuentra presente en la Sala.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal SIEX, D. José Antonio Calderón Zapata, toma la palabra para felicitar al Sr. Farrona Farrona por su reelección como Juez de Paz.

El Sr. Alcalde felicita al Sr. Farrona Farrona por su reelección, agradeciéndole la disponibilidad de colaboración que ha mantenido siempre con este Ayuntamiento y manifestándole igualmente el reconocimiento a su labor.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL” EN MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Incoado procedimiento negociado de contratación por razón de la cuantía, para la ejecución de la obra denominada “Modernización de Infraestructuras Industriales en el Polígono Industrial El Alcornocal” en Monesterio, y visto el informe del Secretario-Interventor y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado al efecto, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia en tal contratación.

Por ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento negociado sin publicidad de contratación de la obra denominada “Modernización de Infraestructuras Industriales en el Polígono Industrial El Alcornocal” en Monesterio, que tiene un presupuesto de 362.341,89 € más el IVA legalmente aplicable.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto que genere el contrato y disponer la apertura del procedimiento solicitando ofertas a las siguientes empresas:

- *Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.*
- *Senpa, S.A.*
- *Grupo Empresarial Magenta, S.A*

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de una subvención que se solicitó y concedió la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura. Se trae a Pleno la aprobación del expediente de contratación para proceder al inicio del procedimiento. Atendiendo al importe de la cuantía, existen dos cuestiones fundamentales: la empresa que realice la obra necesita calificación y además, debe tratarse de un procedimiento negociado con publicidad. En Monesterio no hay ninguna empresa que tenga calificación para realizar obra pública por esta cuantía, por lo que se han invitado a tres empresas de Extremadura a que presenten proyecto, al objeto de que se pueda negociar con ellas que las posibles subcontratas o compra de material se realicen en Monesterio.

El Sr. Calderón Zapata expone su deseo de que, una vez que se adjudique la obra, el equipo de gobierno haga todo lo posible para que la empresa adjudicataria realice subcontratas con empresas de Monesterio y se cree empleo.

El Sr. Alcalde manifiesta su acuerdo con el Sr. Zapata y añade que tanto las posibles subcontratas con empresas de Monesterio como la compra de material en la localidad será un punto que se valorará prioritariamente.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

SEXTO.- FIESTAS LOCALES 2.011.

El Sr. Alcalde manifiesta que, al igual que otros años por estas mismas fechas, la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura solicita que por este Ayuntamiento se propongan los dos días de fiesta local para el próximo año 2.011 al objeto de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Como viene siendo habitual, se designa un día de fiesta local en mayo, durante la Romería de San Isidro y otro en septiembre, con motivo de la celebración de la Feria. Se han enviado a la Hermandad de San Isidro y a la Hermandad de Nuestra Señora de Tentudía sendos escritos para que designen los días de fiesta local que consideren convenientes, proponiendo los días 13 de mayo y 12 de

septiembre, respectivamente. Visto el calendario del año 2.011 y respecto al día 13 de mayo, el Sr. Alcalde manifiesta que al ser una fiesta que organiza íntegramente la Hermandad de San Isidro, no encuentra inconveniente en proponer el viernes día 13 de mayo de 2.011 como día de fiesta local en Monesterio. En cuanto al día propuesto por la Hermandad de Nuestra Señora de Tentudía, 12 de septiembre, y como se ha comentado en las Comisiones Informativas, no cree oportuno ni conveniente que se designe un lunes como día de fiesta local, por lo que desde el equipo de gobierno se propone que el día de fiesta local sea el viernes 9 de septiembre de 2.011, ya que al ser el jueves día 8 de septiembre el día de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habría un periodo de cuatro días festivos que daría más realce a la Feria de Septiembre.

El Sr. Alcalde propone como días de fiesta local para el año 2.011 los siguientes: 13 de mayo y 9 de septiembre.

Los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo son favorables a esta propuesta por unanimidad de sus miembros.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 1-10-2010, 1-11-2010 Y 1-12-2010.

Por el Sr. Secretario se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n° 1-10-2010

Resolución de la Alcaldía

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 996,94 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA AYUDA FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS. ORDEN 13-11-09. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
455.39	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA	996,94
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>996,94 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		
451.131.00	GASTOS PERSONAL BIBLIOTECA	775,00
451.160.00	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA PERSONAL BIBLIOTECA	241,94
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>996,94 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio, a 30 de junio de 2.010. El Alcalde”.

“Expediente 1-11-2010

Resolución de la Alcaldía

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 30.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA REPARACIÓN CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE REPARACIÓN.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
761.05	APORTACIÓN DIPUTACIÓN AL PROGRAMA	30.000,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>30.000,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u> <u>CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 132.632.00	GASTOS REPARACIÓN	30.000,00
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>30.000,00 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio, a 15 de julio de 2.010. El Alcalde”.

“Expediente 1-12-2010

Resolución de la Alcaldía

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 1.876,46 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS. ORDEN 30 DE MARZO.. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
750.88	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA	1.876,46
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>1.876,46 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u> <u>CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 332.629.05	GASTOS COMPRA DE LIBROS	1.876,46
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>1.876,46 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la

*Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.
En Monesterio, a 20 de julio de 2.010. El Alcalde”.*

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

OCTAVO.- DACCION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

Nº	FECHA	CONCEPTO
330	30-jun	Aprobación Pliego venta de tres naves en Polígono El Alcornocal
331	30-jun	Licencia de obras S C L
332	30-jun	Licencia de obras P D G
333	30-jun	Licencia de obras C V C
334	30-jun	Aprobación Pliego venta de una parcela de 1000 m ² en Polígono El Alcornocal
335	1-jul	Adjudicación obra reparaciones Casa Cuartel Guardia Civil
336	1-jul	Licencia de segregación J M L V
337	1-jul	Licencia de segregación Ayuntamiento Monesterio
338	1-jul	Aprobación expediente contratación suministro elemento promocional del jamón
339	1-jul	Licencia de obras menor A M S
340	2-jul	Facturas
341	2-jul	Convocatoria subvenciones 2010
342	6-jul	Facturas
343	6-jul	Licencia de obras F C C
344	8-jul	Licencia de obras A B T
345	8-jul	Licencia de obras A G P
346	8-jul	Licencia de obras C S L
347	8-jul	Licencia de obras menor F J R Á
348	8-jul	Licencia de obras menor M G M
349	8-jul	Licencia de obras menor M V R
350	8-jul	Licencia de obras A G G
351	8-jul	Licencia de obras M A C

Pleno: Ordinario
Fecha: 1 de septiembre de 2.010

352	8-jul	Licencia de obras menor D D V
353	8-jul	Licencia de obras M L C
354	8-jul	Licencia de obras menor J O C
355	9-jul	Cargos
356	12-jul	Inscripción Registro Uniones de Hecho E S S - M M C
357	12-jul	Autorización instalación de grúa J L Z G
358	12-jul	Autorización instalación de grúa J D R M
359	12-jul	Licencia de obras mayor M L T
360	12-jul	Licencia de obras menor en suelo no urbanizable M R L
361	12-jul	Licencia de obras mayor P L N C
362	12-jul	Licencia de obras menor J P M
363	12-jul	Licencia de obra M S P
364	19-jul	Facturas
365	19-jul	Licencia de obras mayor Arzobispado Mérida-Badajoz
366	19-jul	Concertación operación crédito corto plazo con Solred, S.A.
367	19-jul	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad E G G
368	19-jul	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad A G G
369	19-jul	Facturas
370	23-jul	Inicio procedimiento limpieza y vallado varios solares
371	23-jul	Delegación funciones Alcalde en Francisco J Aceitón Delgado 28 al 31 julio
372	26-jul	Aprobación pliego e inicio licitación casetas feria 2010
373	26-jul	Facturas
374	26-jul	Concesión plena disponibilidad solar UER-1 a R B C
375	26-jul	Licencia de obras J V H
376	28-jul	Adjudicación póliza de crédito Caja Rural Extremadura
377	28-jul	Adjudicación póliza de crédito BBVA
378	28-jul	Confirmación liquidación ocupación vía pública mesas y sillas A P A
379	28-jul	Aprobación expediente contratación bar Hogar Pensionistas
380	30-jul	Cargos
381	2-ago	Sustitución Secretario por vacaciones
382	2-ago	Cédula de habitabilidad M R L
383	2-ago	Regularización ocupación local en calle Bóvedo por Formex Highlevel
384	3-ago	Recurso recorte salarios

385	4-ago	Recurso Guardería
386	4-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad de Promociones Levansur
387	4-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad de F I V V
388	4-ago	Adjudicación provisional suministro elemento promocional del jamón
389	5-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad de Gestiones Inmob. Pronomar
390	5-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado varios solares
391	9-ago	Adjudicación provisional casetas Feria 2.010
392	12-ago	Adjudicación definitiva casetas Feria 2.010
393	12-ago	Aprobación pliego procedimiento negociado climatización casa cultura
394	17-ago	Adjudicación provisional climatización casa cultura
395	17-ago	Licencia de obras menor R A A
396	17-ago	Licencia de obras menor S V V
397	17-ago	Licencia de obras menor M D B
398	17-ago	Licencia de obras menor L V G
399	17-ago	Licencia de obras menor J M G
400	17-ago	Licencia de obras menor Comunidad de Propietarios C/ Santa Ana, 10
401	17-ago	Licencia de obras menor M C M
402	17-ago	Licencia de obras menor V S D
403	17-ago	Licencia de obras menor M D R
404	17-ago	Licencia de obras menor M E V
405	17-ago	Licencia de obras menor J M N M
406	17-ago	Licencia de obras menor Á G C
407	17-ago	Licencia de obras menor J D Z
408	17-ago	Licencia de obras menor J E V G
409	17-ago	Licencia de obras menor A R F
410	17-ago	Licencia de obras menor M C C A
411	17-ago	Licencia de obras menor A M B
412	17-ago	Licencia de obras menor R G G
413	17-ago	Licencia de obras menor P R C
414	19-ago	Licencia de obras menor M I C P
415	19-ago	Licencia de obras menor M G T
416	19-ago	Licencia de obras menor Comunidad de Bienes C/ Sevilla, 20-22-24

Pleno: Ordinario
Fecha: 1 de septiembre de 2.010

417	19-ago	Aprobación pliego procedimiento negociado escenario Leader
418	20-ago	Licencia de obras C G G
419	20-ago	Licencia de obras P R G P
420	20-ago	Licencia de obras H M F
421	20-ago	Devolución garantía procedimientos contratación feria 2010
422	23-ago	Facturas
423	23-ago	Adjudicación definitiva parcela sobrante por venta directa a Tratedal, S.L.
424	23-ago	Adjudicación definitiva contrato suministro elemento promocional jamón
425	24-ago	Adjudicación provisional contrato suministro escenario
426	24-ago	Operación crédito corto plazo Caja Rural Extremadura
427	24-ago	Renuncia A L M a plaza en Escuela Infantil Municipal

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

NOVENO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde manifiesta que el verano se ha desarrollado con una serie de actividades culturales, deportivas y festivas de nivel suficiente y aceptable dadas las condiciones actuales, ya que se han recortado gastos manteniendo el mismo nivel de servicio y actividad. Principalmente, se han puesto en marcha las pistas de pádel y el Espacio para la Convivencia y la Ciudadanía Joven. En cuanto a las infraestructuras, se ha terminado la plaza de Triana y se está llevando a cabo la obra de la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Igualmente se solicitó a la Policía Local que emitiera informe relativo a deterioros habituales y evidentes en las infraestructuras municipales, por lo que por parte de los Servicios Municipales se está trabajando en ese aspecto. En cuanto a la Feria de Septiembre, se ha intentado recortar los gastos en la medida de lo posible manteniendo un mínimo de actividad y calidad. Solicita que se participe en los actos que se han programado y que disfruten de la Feria. El Día del Jamón se celebrará el próximo 11 de septiembre con la presencia del Presidente de la Junta de Extremadura y el día 7 se llevarán a cabo las Jornadas Técnicas. Para terminar, el Sr. Alcalde agradece su colaboración a todas las personas que han participado en las distintas actividades.

DÉCIMO.- MOCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar, contestando negativamente los Sres. presentes.

El Sr. Alcalde propone tratar como una Moción el asunto de la liberación de D. Roque Pascual y su compañero, que han permanecido secuestrados durante varios meses, trasladando la congratulación del Pleno por el feliz desenlace de este secuestro y enviando a la familia una comunicación de la Corporación en representación de todo el pueblo de Monesterio en este sentido.

Los Sres. reunidos acuerdan enviar dicha comunicación a la familia de D. Roque Pascual en nombre de toda la Corporación Municipal.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen algún ruego o pregunta que realizar.

Solicita la palabra el Sr. Calderón Zapata para formular las siguientes preguntas:

- Una vecina de Monesterio, en representación de su esposo, le ha hecho llegar un escrito relativo a la adjudicación de una caseta en la Feria de Septiembre. ¿Es cierto lo que se expone en dicho escrito? También manifiesta la vecina que se le ha denegado la fianza, lo cual no le parece justo al Sr. Calderón Zapata. ¿Existe algún tipo de animadversión hacia esta familia?

El Sr. Alcalde responde que no existe ninguna animadversión del equipo de gobierno hacia esta familia, como lo prueba el hecho de que a un miembro de la misma se le ha solucionado un problema con los terrenos de la Ronda de Circunvalación, levantando las cargas a los terrenos particulares al objeto de que pudiera venderlos y obtener beneficios de esa venta. Por otro lado, la persona que escribe esa carta ha estado trabajando en el Ayuntamiento y además, durante el verano el Ayuntamiento le ha cedido un aula de la Casa de la Cultura de forma gratuita para que impartiera clases particulares que sí ha cobrado. Igualmente con su esposo, que regenta un bar en el Paseo de Extremadura, tampoco hay animadversión, como lo prueba el hecho de que todos los veranos se produce el problema de las quejas de los vecinos con la terraza del bar; sin embargo, el Ayuntamiento, en lugar de no autorizar la terraza, como podía haber hecho, le ha dado soluciones alternativas con la colocación de vallas. Por lo tanto, a nadie en este Ayuntamiento se ha tratado de forma discriminatoria, por ningún motivo y mucho menos en este caso, como prueban los hechos.

En cuanto a lo que ha ocurrido con la caseta de la Feria, se ha llevado a cabo la licitación de las casetas en base a un pliego de condiciones, al objeto de darle formalidad a este acto. Se presenta una oferta para la Caseta Municipal y cuatro ofertas para tres casetas particulares. En la Mesa de Contratación estaba presente un miembro de la familia a la que se está aludiendo, quien pregunta, antes de la apertura de los sobres, si se puede reclamar y qué plazo hay para ello. Se abren los sobres y, al haber cuatro solicitudes para tres casetas, se decide que en función de la puntuación de cada uno, se elige sitio. El resultado de la puntuación es el siguiente: la Peña Ecuestre es la que obtiene mayor puntuación y le sigue la caseta que presenta el PSOE y por último, la Peña Sevillista. La Peña Ecuestre elige la caseta de la entrada, puesto que está más acondicionada para el acceso de los caballos, mientras que las otras dos casetas están muy cercanas la una de la otra. Al representante de la Peña Sevillista no le pareció correcto elegir en tercer lugar y quiso reclamar. Igualmente el Sr. Alcalde, expone, mantiene una conversación intrascendente con la esposa de este señor, en la que están presentes algunos empleados municipales, por lo que se sorprendió enormemente cuando al día siguiente se recibe este escrito en el Ayuntamiento. Manifiesta el Sr. Alcalde que en todo momento se mantuvo la corrección y opina que detrás de todo esto puede haber cuestiones políticas y que además no se haya cumplido alguna expectativa de esta familia. Como Alcalde se sintió dolido cuando leyó en el escrito que se amenazaba con denunciar al resto de licitadores de casetas, algo que va en contra de la Feria, del Ayuntamiento y de

Monesterio. En cuanto a la fianza, se consideró que era un agravio para el Ayuntamiento que no tenía justificación de ningún tipo, por lo que se decidió que no se devolviera.

El Sr. Calderón Zapata pregunta si el texto del escrito se adecua a la conversación mantenida, a lo que el Sr. Alcalde contesta negativamente.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que el texto de la conversación que se refleja en el escrito es muy duro y no encuentra en él ninguna amenaza. Considera que es necesario pasar página y manifiesta como ruego que se devuelva la fianza como siempre se ha hecho.

El Sr. Alcalde manifiesta su desacuerdo con el Sr. Calderón Zapata en cuanto a la fianza y explica que tienen plazo para presentar la reclamación oportuna. Espera que todo haya quedado claro, puesto que ya se le ha dedicado bastante tiempo a este asunto.

La Sra. Delgado Bermejo toma la palabra para exponer que, una vez que ha examinado la documentación de la Mesa de Contratación, considera que la valoración de la misma no es correcta. Se han tenido en cuenta documentos presentados que no tienen validez, puesto que no están firmados y por otro lado, desconoce el criterio que se ha tomado para valorar otros puntos. No obstante, tras esas valoraciones, el primer licitador que ha elegido ha sido el representante de la Peña Ecuestre y el PSOE. Vistas estas incorrecciones, cada licitador podrá reclamar lo que estime oportuno. Igualmente, uno de los licitadores no estaba al corriente de pago con el Ayuntamiento cuando presentó la documentación, siendo éste un requisito establecido en el pliego de condiciones imprescindible para optar a la licitación. Por otro lado, la Sra. Delgado Bermejo se ha puesto en contacto con los testigos de la conversación a la que se alude en el escrito, quienes ratifican lo expuesto en el mismo. Haciendo referencia igualmente al escrito, la Sra. Delgado Bermejo pregunta si el Ayuntamiento va a continuar favoreciendo a la caseta del PSOE cediéndole la guirnalda de luces de forma gratuita y expone que si no se va a devolver la fianza a este licitador, se está produciendo un agravio comparativo con el resto de licitadores. Por ejemplo, el año pasado uno de los licitadores a una caseta de la Feria renunció a la misma, ¿se le devolvió la fianza a este licitador?

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar a la Sra. Delgado Bermejo, manifestando que le parece excesiva la preocupación del grupo municipal PP en este asunto. En cuanto al tema de no encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento, el representante de la Peña Sevillista tampoco lo estaba hasta el día de la celebración de la Mesa de Contratación. Respecto a la devolución de la fianza, según las circunstancias, el equipo de gobierno considera que existe un perjuicio para el Ayuntamiento, por lo que ha decidido que no procede su devolución. En relación a las valoraciones, son las que se decidieron en la Mesa de Contratación por los miembros que estaban presentes, tras comprobar la documentación de todos los licitadores. En cuanto a la devolución de la fianza a un licitador el pasado año, desconoce el tema, por lo que el Sr. Alcalde manifiesta que se informará y le contestará en el próximo Pleno. Por último, y respecto a la conversación que se refiere en el escrito, el Sr. Alcalde afirma que está tergiversada y plasmada en un tono completamente distinto del que se produjo, por lo que cree que el motivo real del escrito fue el que no estaban interesados en la caseta porque no les resultaba económicamente rentable.

La Sra. Calderón Chaves manifiesta que la Mesa de Contratación, a la que no asistió la Sra. Delgado Bermejo, tomó la determinación que creyó correcta, dando pie de recurso a

todos los licitadores. Expone igualmente que la Sra. Delgado Bermejo ya conoce las dos versiones del asunto que, por otro lado, cree que se está sobredimensionando.

El Sr. Calderón Zapata expone que se está tratando de un tema de posible tráfico de influencias por parte de la Alcaldía, que es lo que le preocupa.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que por parte de su grupo político no existe ninguna preocupación concreta, pero sí la hubo cuando leyó el escrito y pensó que había un trato de favor hacia algunas personas. Por último pregunta al Sr. Alcalde en qué caseta se toman las consumiciones que realiza el equipo de gobierno como representación de cargo público en la Feria.

El Sr. Alcalde responde que en ninguna, puesto que no tienen consumiciones por cargo público y concluye deseando a todos los presentes una feliz Feria.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21,30 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

**ANEXO I AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.010 DENOMINADO “CONVENIO
CON EL O.A.R. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE
LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL”.**

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS
TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL

En la Ciudad de Badajoz, a -----

INTERVIENEN

Don Valentín Cortés Cabanillas, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R. en adelante) de la Diputación de Badajoz, facultado para la formalización y firma del presente Convenio por acuerdo Plenario de aceptación de la delegación, en nombre y representación de éste, y asistido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José María Cumbres Jiménez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto

Y de otra parte, Don _____, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el Secretario/a Municipal Don _____

MANIFIESTAN

I. - Que la Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., está en disposición de realizar la gestión, recaudación e inspección de todos aquellos ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que estén interesados.

II.- Que el Ayuntamiento de _____, está interesado que sea la Diputación de Badajoz la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales. Con este fin y al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8. b) del Reglamento general de recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio, el Pleno de la Corporación municipal en sesión/es de fecha/s _____ adoptó el/los acuerdo/s de delegación de las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales que más adelante se concretan.

III.- Que el Ayuntamiento de _____, al delegar en la Diputación de Badajoz, la gestión tributaria del IBI, está interesado en quedar englobado en el ámbito de actuación del convenio formalizado entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Dirección General del Catastro para la realización de actuaciones en materia catastral.

IV.- Que la Diputación de Badajoz, por acuerdo/s aprobado/s en la/s sesión/es plenarias de _____, aceptó la delegación del Ayuntamiento de _____.

V.- Que ambas Instituciones proceden a la formalización del presente convenio de delegación, a los efectos del cual se establecen los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. - Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales que le han sido delegadas por los acuerdo/s plenario/s mencionado/s, cuyo texto se integra en el pacto decimocuarto del presente convenio.

Asimismo, se conviene que la Diputación de Badajoz efectuará la gestión, recaudación e inspección de cualquier otro recurso de derecho público del Ayuntamiento si resulta de interés para éste, con sujeción a los criterios emanados del Consejo Rector del O.A.R.

La Diputación de Badajoz llevará a cabo las funciones delegadas a través del O.A.R.

SEGUNDO. - Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un período de 15 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su declaración formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

TERCERO. -

a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
2. El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento de _____ y la Diputación de Badajoz.
3. El incumplimiento de sus cláusulas.
4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

b) En el supuesto que de forma unilateral, por alguna circunstancia ajena al OAR, el Ayuntamiento rescinda el Convenio, éste deberá indemnizar al OAR de la siguiente forma:

El importe correspondiente al beneficio acumulado en los años de vigencia del convenio, calculado como la diferencia entre la cantidad resultante de la aplicación de una tasa del 4,5% sobre la recaudación voluntaria anual y la tasa real aplicada en cada uno de los ejercicios respectivos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

Pleno: Ordinario
Fecha: 1 de septiembre de 2.010

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, los trámites y las medidas en general, relativas a la gestión tributaria, que establecen la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como en aquello previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz.

En particular, por lo que respecta a la recaudación, en periodo de pago voluntario y en periodo ejecutivo, se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la posterior normativa de desarrollo.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del O.A.R. que corresponda, acorde con lo que dispongan sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO. - El O.A.R. percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio, la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, regulada en la ordenanza fiscal que esté vigente.

SEGÚN LA ORDENANZA ACTUAL:

Recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones:

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada y, cuándo proceda, el correspondiente recargo de extemporaneidad, el porcentaje de acuerdo con la siguiente escala:

año	%
1º	4,4
2º	4,3
3º	4,2
4º	4,1
5º	4
6º	3,9
7º	3,8
8º	3,7
9º	3,6
10º	3,5
11º	3,4
12º	3,3
13º	3,2
14º	3,1
15º	3

Igualmente se establece una tarifa del 3 por ciento para los 7 primeros ejercicios y del 2,8 por ciento para el resto, en los supuestos de no conseguir alcanzar los siguientes porcentajes de recaudación anual por el OAR.:

- ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica: 90%*
- ✓ Impuesto sobre Actividades Económicas: 90%

* No se tendrá en cuenta el porcentaje del año en el que se lleve a efecto una revisión catastral de carácter general o parcial del municipio.

A efectos del cálculo del porcentaje, se descontarán del cargo anual que se efectúe al OAR:

1. Los errores materiales o de hecho.
2. Los aplazamientos y fraccionamientos garantizados.
3. Las suspensiones de organismos Oficiales.
4. Las datas formalizadas por el OAR durante el ejercicio, así como las suspensiones realizadas por los Tribunales competentes.

Gestión y recaudación de altas IVTM:

La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de las altas en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica cuando no se haya delegado en la Diputación la recaudación del padrón del IVTM, resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas el porcentaje del 5%.

Recaudación ejecutiva:

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho periodo que haya pagado el deudor. Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea la forma de extinción de la deuda.

Inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público:

La tasa a satisfacer será el 20% del total de la cantidad regularizada en concepto de premio de cobranza, junto a las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del periodo ejecutivo en el supuesto que no se satisfagan en el plazo de pago voluntario.

Trabajos catastrales

La tasa a satisfacer por las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, que se detallarán en el acuerdo de delegación y en el Convenio suscrito consistirá en aplicar a las liquidaciones efectuadas el mismo porcentaje que se aplicará al Ayuntamiento según el epígrafe A. 1.1. de la Ordenanza reguladora de la Tasa. El OAR compensará el importe de la tasa una vez recaudado los valores.

Para el resto de servicios y prestaciones en materia catastral, teniendo en cuenta que el

Ayuntamiento puede prestar su colaboración con el OAR, por medios propios, en algunos casos, previamente a su ejecución el Ayuntamiento y el OAR, convendrían su coste, en cada caso, aplicando el principio de coste del servicio y descartando siempre que se pueda, el del precio del mercado, salvo que dichas prestaciones, sean contratadas por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con empresas o personas ajenas al servicio de la Diputación y del Ayuntamiento, compensándose el OAR por el mismo procedimiento anterior, es decir, una vez recaudada las liquidaciones o valores.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO QUE SE FORMALICEN EN CADA MUNICIPIO, EN LOS MODELOS 902 Y 902 S, APROBADOS POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1999 (B.O.E. Nº 43 DE 19 DE FEBRERO) O DE LOS MODELOS QUE PUDIERAN ESTABLECERSE EN SU SUSTITUCIÓN.

SEXTO. - Las prestaciones a las que se compromete la Diputación de Badajoz, por conducto del O.A.R., serán las siguientes:

1. Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, concernientes a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, modelo 901, y de Naturaleza Rústica, modelo 903, 904 y 905.
2. Remisión a la Gerencia Territorial del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.
3. Recepcionar y tramitar los expedientes de comunicaciones enviadas por los Ayuntamientos.

Igualmente, se establecerá un sistema y la adecuación de actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y cumplimentación de las instrucciones que emanan de la Gerencia Territorial del Catastro a este respecto, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resultaran necesarias.

También se incluirá la colaboración con la Administración Catastral en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distintos municipios, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnicos, poniendo a disposición personal y medios propios del O.A.R. en locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programan la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutaría las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de inmuebles de que se tratase, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, según las instrucciones que se recibieran de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

DATAS

SÉPTIMO.- Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R., el cual comunicará al Ayuntamiento los motivos de la misma al objeto de que preste su conformidad o remueva el obstáculo que impide que pueda realizarse. Una vez transcurrido un mes desde su recepción por parte del Ayuntamiento sin contestación se considerará que ha prestado conformidad con la propuesta, y se procederá a su baja en cuentas.

El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al O.A.R., causando baja en caso contrario, los siguientes datos de sus contribuyentes:

N.I.F/C.I.F.
Nombre apellidos o razón social.
Domicilio Fiscal completo

ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVO.- El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación consistentes en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio anterior, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio y deducido el importe correspondiente a la tasa del O.A.R. El importe de la entrega a cuenta será mensual.

Trimestralmente se realizarán anticipos de lo efectivamente recaudado en periodo ejecutivo.

LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO

NOVENO.- El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida del Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.

Las cuentas anuales se rendirán al Ayuntamiento, antes del 28 de Febrero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de Marzo.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente tributo del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO

DÉCIMO.- Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el O.A.R. asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a. Establecer circuitos de comunicación interadministrativa que puedan hacer más efectiva la gestión de la recaudación ejecutiva.
- b. Establecer las vías de información continuada en el Ayuntamiento, a fin de que pueda tener conocimiento puntual del estado de la recaudación; entre estas vías, hay que destacar la consulta de datos por Internet.
- c. Desarrollar la aplicación informática que permita garantizar el control de la gestión y el sistema de información en el Ayuntamiento, como también dotar de capacidad suficiente las oficinas de recaudación con el fin de facilitar una tarea más eficaz.
- d. Tratar correctamente a los contribuyentes, aclarar las dudas que se les planteen dentro de la materia recaudatoria e informarlos del estado de la tramitación de su expediente.
- e. Comunicar al Ayuntamiento los errores observados en virtud de la gestión recaudatoria.
- f. Llevar la contabilidad de los valores que estén en su poder.
- g. Rendir la cuenta anual de los valores que tiene en su poder, justificado por la relación de deudores clasificada por conceptos y ejercicios, y toda la otra documentación que resulta exigible para la normativa vigente en cada momento.

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ORGANISMO

DECIMOPRIMERO.- La Diputación de Badajoz a través del O.A.R., durante el tiempo de vigencia del contrato tendrá los derechos siguientes:

- a. Percepción de las cantidades establecidas en el pacto quinto.
- b. Percepción de los contribuyentes de las costas que origina el procedimiento de apremio, debidamente justificadas.
- c. Percepción del Ayuntamiento de las costas y demás gastos que origina el procedimiento ejecutivo, debidamente justificadas, en los supuestos de bajas no imputables al O.A.R.

EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTE RECAUDADOR

DECIMOSEGUNDO.-

1. - La Diputación de Badajoz tendrá, genéricamente, las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta materia, al titular de la recaudación, y las ejercerá o bien cumplirá mediante el O.A.R.
2. - El O.A.R. liquidará y recaudará, por delegación del Ayuntamiento, intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la conclusión del periodo de pago voluntario hasta el momento en que tenga lugar el pago de la deuda, al tipo de interés establecido en la normativa vigente.
3. - El O.A.R. adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que preceptúa la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

4. - El O.A.R. custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación considerada de interés general o que pueda resultar imprescindible para justificar y/o resolver actuaciones y reclamaciones en materia de gestión y recaudación de los ingresos municipales.

5. - Las normas reguladoras de las actuaciones del O.A.R. referidas en los apartados 3 y 4 se comunicarán al Ayuntamiento. Si éste tuviera otro criterio, podrá manifestarlo, a fin de que el O.A.R. ajuste sus procedimientos a las instrucciones municipales.

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DECIMOTERCERO. - La Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., ejercerá las funciones de gestión y de inspección tributaria que le hayan sido delegadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento, siempre que haya sido aceptada dicha delegación.

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y requerir información en cualquier momento, para tener conocimiento del estado de la gestión de sus tributos.

DECIMOCUARTO. - La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento de _____ y aceptada para la Diputación de Badajoz se ha aprobado mediante los acuerdos y con el alcance que se concretan a continuación:

1.- Acuerdo municipal plenario de delegación adoptado en sesión de _____

La delegación fue aceptada por la Diputación en sesión plenaria de _____, y publicada mediante anuncio en el BOP nº. _____ de fecha _____, y en el DOE nº. _____, de fecha _____

Las funciones delegadas son:

2.- Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

**POR EL O.A.R.
El Presidente**

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas

El Secretario General

Fdo: José M^a. Cumbres Jiménez.

**POR EL AYUNTAMIENTO.
El/la Alcalde/sa**

Fdo: _____

El Secretario/a

Fdo: _____

ANEXO II AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.010 DENOMINADO “CONVENIO CON EL O.A.R. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL”.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A ADOPTAR POR EL PLENO MUNICIPAL PARA DELEGAR EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Contribuciones Especiales:

- ✓ Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.

- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII Otras tasas por..... (concretar nombre):

- 1ª
- 2ª
- 3ª

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX Otros ingresos..... (concretar nombre):

- 1ª
- 2ª
- 3ª

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de _____ y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a

los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.